

RESOLUCIÓN No. 015-SG-PROASOL-2024

PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA (PROASOL). - Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (03) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTO: Para dictar la Resolución sobre la **Licitación Privada Nacional No. LPR-PROASOL-003-2024 “SUMINISTRO DE PIÑATAS PARA EL PROYECTO PROMOVRIENDO DESARROLLO AFECTIVO Y SOCIAL”**

CONSIDERANDO (01): Que consta en el expediente de mérito, la **RESOLUCIÓN No. 010-SG-PROASOL-2024** de fecha trece (13) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), emitida por la Dirección Ejecutiva y refrendada por la Secretaría General del Programa de Acción Solidaria (PROASOL) donde se autoriza el inicio del proceso de Contratación y ordena se proceda a preparar los Pliegos de Condiciones de la **Licitación Privada Nacional No. LPR-PROASOL-003-2024 “SUMINISTRO DE PIÑATAS PARA EL PROYECTO PROMOVRIENDO DESARROLLO AFECTIVO Y SOCIAL”**. En virtud de cumplir con los requisitos previos que establece el Artículo 23 de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 37 del Reglamento de la referida Ley.

CONSIDERANDO (02): Que la **Licitación Privada Nacional No. LPR-PROASOL-003-2024 “SUMINISTRO DE PIÑATAS PARA EL PROYECTO PROMOVRIENDO DESARROLLO AFECTIVO Y SOCIAL”** tiene como objetivo generar espacios de recreación y esparcimiento que permita el desarrollo de la parte afectiva y social de la niñez en vulnerabilidad en aldeas, colonias y barrios de diferentes departamentos del territorio nacional, a través de la convivencia social, entretenimiento y diversión. El artículo 31 de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que los Estados deben de reconocer el derecho del niño al descanso, esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de sus edades, además deberán respetar los derechos de los niños a participar permanente y en condiciones de igualdad en actividades culturales, artísticas y de esparcimiento.

CONSIDERANDO (03): Que consta en el expediente de mérito, Memorándum número GA-PROASOL-0226-2024 de fecha diecinueve (19) de junio del dos mil veinticuatro (2024) proveniente de la Gerencia Administrativa del Programa de Acción Solidaria (PROASOL), a través del cual solicita al Departamento de Asesoría Legal emitir Dictamen Legal correspondiente al Pliego de Condiciones para verificar la congruencia de los Pliegos de Condiciones con la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, de la **Licitación Privada Nacional No. LPR-PROASOL-003-2024 “SUMINISTRO DE PIÑATAS PARA EL PROYECTO PROMOVRIENDO DESARROLLO AFECTIVO Y SOCIAL”**

CONSIDERANDO (04): Que consta en el expediente de mérito, Memorándum número DL-103-PROASOL-2024 de fecha veinticuatro (24) de junio del dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual el Departamento de Asesoría Legal, remite el **Dictamen Legal No. DL-009-PROASOL-2024** de fecha veinticuatro (24) de junio del dos mil veinticuatro (2024), en el cual el Departamento de Asesoría Legal Dictamina que los Pliegos de Condiciones contenidos en el documento **Licitación Privada Nacional No. LPR-PROASOL-003-2024 “SUMINISTRO DE PIÑATAS PARA EL PROYECTO PROMOVRIENDO DESARROLLO AFECTIVO Y SOCIAL”** es procedente que la Gerencia Administrativa continúe con el procedimiento de contratación Licitación Privada Nacional No. LPR-PROASOL-003-2024.

CONSIDERANDO (05): Según Memorándum GA-PROASOL-0242-2024 de fecha veinticinco de junio del dos mil veinticuatro (2024) emitido por la Gerencia Administrativa del Programa de Acción Solidaria (PROASOL) se realiza la solicitud de aseguramiento o Certificación de Pliegos de Condiciones de la **Licitación Privada Nacional No. LPR-PROASOL-003-2024 “SUMINISTRO DE PIÑATAS PARA EL PROYECTO PROMOVRIENDO DESARROLLO AFECTIVO Y SOCIAL”** dirigida al jefe de la Unidad de Compras de PROASOL.

CONSIDERANDO (06): Que en el expediente administrativo consta el **VISTO BUENO número B-009-2024** emitido por el Comprador Público Certificado No. 0107, de fecha veinticinco (25) de junio del dos mil veinticuatro (2024), en el que otorga el Visto Bueno y aseguramiento de calidad al Pliego de Condiciones en **Licitación Privada Nacional No. LPR-PROASOL-003-2024 “SUMINISTRO DE PIÑATAS PARA EL PROYECTO PROMOVRIENDO DESARROLLO AFECTIVO Y SOCIAL”** de conformidad al artículo 44-C del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (07): Que el Programa de Acción Solidaria (PROASOL), en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 59 de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 106 y 107 del Reglamento de la precitada Ley, da inicio el proceso de Licitación con el Aviso de Licitación Privada, publicado fecha veinticinco (25) de junio del dos mil veinticuatro (2024), en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras “**HONDUCOMPRAS**”, por un periodo de diez (10) días hábiles, de manera que los interesados en participar en dicho proceso y la ciudadanía en general dentro de ese periodo puedan hacer las consultas u observaciones que favorezcan la competencia y no limiten la participación de todos los interesados, así como la invitación directa a cuatro (4) proveedores que se encuentren en el Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras (ONCAE). Invitando a los siguientes proveedores a participar: 1. **INVERSIONES MARSOFF, S. DE R.L** 2. **REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES PONCE (REDIPO)** 3. **DISTRIBUCIONES ZOSAN** 4. **SOCIEDAD MERCANTIL IMPORTACIONES INTERNACIONAL GI PÉREZ, S.A. de C.V.** De fecha veinticinco (25) de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

CONSIDERANDO (08): Que las empresas **INVERSIONES PUBLICITARIAS** en fecha dos (02) de julio del dos mil veinticuatro (2024); **DOS MARKETING & PUBLICIDAD** en fecha cuatro (04) de julio del dos mil veinticuatro (2024); **CONSTRUCTORA, DISTRIBUCIÓN Y MATERIALES S. DE R.L (CDYM)** en fecha ocho (08) de julio del dos mil veinticuatro (2024) y **COMERCIAL Y DISTRIBUIDORA ELINA** en fecha ocho (08) de julio del dos mil veinticuatro (2024), presentaron ante la Gerencia Administrativa del Programa de Acción Solidaria (PROASOL) Carta de interés a través de la cual manifiestan su intención de participar en la **Licitación Privada Nacional No. LPR-PROASOL-003-2024 “SUMINISTRO DE PIÑATAS PARA EL PROYECTO PROMOVRIENDO DESARROLLO AFECTIVO Y SOCIAL”**,

CONSIDERANDO (09): Que mediante **MEMORÁNDUM DE-PROASOL-No-150-2024** de fecha nueve (09) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Licenciada Olga Lydia Díaz Meléndez, Directora Ejecutiva del Programa de Acción Solidaria (PROASOL) nombra al personal para la conformación de la Comisión de Evaluación de la **Licitación Privada Nacional No. LPR-PROASOL-003-2024 “SUMINISTRO DE PIÑATAS PARA EL PROYECTO PROMOVRIENDO DESARROLLO AFECTIVO Y SOCIAL”**, integrada por: Abogada **YADIRA REYES** (Unidad de

Compras); ANA MARÍA HERNANDEZ (Dirección Ejecutiva); Ingeniero CARLOS ESCOBER (Programas y Proyectos) y como Observador Abogado JOSUE LEIVA (Alimentación Escolar). Posteriormente en fecha nueve (09) de julio del presente año la Oficial Administrativo IV, Ana María Hernández presenta una nota donde se excusa de pertenecer a la Comisión Evaluadora de la **Licitación Privada Nacional No. LPR-PROASOL-003-2024**, debido a que en el periodo del 12 al 15 de julio del presente año se encuentra asignada a una gira en el Departamento de Colón. Así mismo, consta en el expediente el Memorándum **PROASOL-SDEP-675-2024-M** de fecha once (11) de julio del presente año, emitido por la Sub Dirección Ejecutiva-PROASOL a través del cual informa que el abogado Josue Miguel Leiva, no podrá participar en el proceso de Licitación por motivo que ya había iniciado dicho proceso de licitación al momento de haber enviado el memorándum, por consiguiente, no fue parte de la comisión evaluadora desde un comienzo. En virtud de ello se emite el Memorándum DE-PROASOL-No-154-2024 de fecha nueve (09) de julio del presente año procedente de Dirección Ejecutiva en referencia a la nota recibida por parte de Ana María Hernández recibida el 09 de julio 2024 y el Memorándum PROASOL-SDEP-675-2024-M referente al Abogado Josue Leiva recibido el 11 de julio 2024, mediante los cuales notifican que no podrán formar parte de la Comisión Evaluadora, por lo que se les sustituye por el Licenciado **MIGUEL GUTIÉRREZ** y el Licenciado **JOSÉ AMADOR** para formar parte de la Comisión Evaluadora, quedando finalmente conformada de la siguiente manera: Abogada **YADIRA REYES** (Unidad de Compras); Licenciado **JOSÉ AMADOR** (Gerencia Administrativa); Ingeniero **CARLOS ESCOBER** (Programas y Proyectos) y como observadores el Licenciado **MIGUEL GUTIÉRREZ** (Unidad de Compras) y el Ingeniero Alexander Salinas (Gerencia Administrativa). En aplicación de los Artículos 33 de la Ley de Contratación del Estado y los artículos 53, 125 al 138 y 156 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (10): Que consta en el expediente de mérito el Acta de Audiencia Pública de Recepción y Apertura de Ofertas de la **Licitación Privada Nacional No. LPR-PROASOL-003-2024** denominada “**SUMINISTRO DE PIÑATAS PARA EL PROYECTO PROMOVRIENDO DESARROLLO AFECTIVO Y SOCIAL**” de fecha nueve (09) de julio del dos mil veinticuatro (2024), en cumplimiento de lo establecido en el IAO-11 “**PRESENTACIÓN DE OFERTAS**” y el IAO-14 “**APERTURA DE OFERTAS**” de los Pliegos de Condiciones y los Artículos 110, 111, 122 y 124 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, compareciendo al acto de apertura, los representantes del Programa de Acción Solidaria (PROASOL) y los representantes de las siguientes empresas: 1. *Inversiones Publicitarias* 2. *Estrategia Comercial* 3. *Inversiones MARSOF S. de R.L.* 4. *Representaciones Ponce S de R.L de C.V (REDIPO)* 5. *DOS MARKETING Y PUBLICIDAD* 6. *Constructora Distribución y Materiales S. de R.L* 7. *Comercial y Distribuidora (ELINA) S. de R.L de C.V.* Procediéndose de la siguiente manera:

- Se inició el acto comprobando que las empresas antes descritas acudieron al llamado de licitación y presentaron sus ofertas debidamente selladas.
- Posteriormente se procedió a la apertura de los sobres y dar lectura en voz alta, al nombre de la empresa; monto total de la oferta, monto por lote, monto de la garantía, tipo de garantía, extendida por, número y vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, datos que se detallan a continuación:



Oferente	Monto por Lote	Datos de la Garantía de Mantenimiento de Oferta
----------	----------------	---

	Monto total de la Oferta		Monto de la Garantía	Tipo de la Garantía	Extendida por:	Número de la Garantía
INVERSIONES PUBLICITARIAS	L. 918,000.00	LOTE1:76,500.00 LOTE 2: 76,500.00 LOTE 3:76,500.00 LOTE 4:76,500.00 LOTE 5:76,500.00 LOTE 6:76,500.00 LOTE 7:76,500.00 LOTE 8:76,500.00 LOTE 9:76,500.00 LOTE 10: 76,500.00 LOTE 11:76,500.00 LOTE 12: 76,500.00	L. 25,000.00	Fianza	SEGUROS CREFISA S.A	ZC-FL-105951-2024 Vigencia 09 de julio hasta el 17 de octubre 2024.

Oferente	Monto total de la Oferta	Monto por Lote	Datos de la Garantía de Mantenimiento de Oferta			
			Monto de la Garantía	Tipo de la Garantía	Extendida por:	Número de la Garantía
ESTRATEGIA COMERCIAL	L. 750,000.00	LOTE1: 62,500.00 LOTE 2: 62,500.00 LOTE 3:62,500.00 LOTE 4:62,500.00 LOTE 5:62,500.00 LOTE 6:62,500.00 LOTE 7:62,500.00 LOTE 8:62,500.00 LOTE 9:62,500.00 LOTE 10: 62,500.00 LOTE 11:62,500.00 LOTE 12: 62,500.00	L. 15,000.00	Fianza	SEGUROS CREFISA S.A	ZC-FL-105953-2024 Vigencia 09 de julio hasta el 10 de octubre 2024.



Oferente	Monto por Lote	Datos de la Garantía de Mantenimiento de Oferta
----------	----------------	---



	Monto total de la Oferta		Monto de la Garantía	Tipo de la Garantía	Extendida por:	Número de la Garantía
INVERSIONES MARSOFF S. DE R.L	L. 1,138,500.00	LOTE1:94,875.00	L. 22,800.00	CHEUQE CERTIFICADO	BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDURREÑA S.A	00005965
		LOTE 2: 94,875.00				
		LOTE 3:94,875.00				
		LOTE 4:94,875.00				
		LOTE 5:94,875.00				
		LOTE 6:94,875.00				
		LOTE 7:94,875.00				
		LOTE 8:94,875.00				
		LOTE 9:94,875.00				
		LOTE 10:94,875.00				
		LOTE 11:94,875.00				
		LOTE 12:94,875.00				

Oferente	Monto total de la Oferta	Monto por Lote	Datos de la Garantía de Mantenimiento de Oferta			
			Monto de la Garantía	Tipo de la Garantía	Extendida por:	Número de la Garantía
REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES PONCES DE R.L DE C.V (REDIPO)	L. 1,592,750.00	LOTE1: 169,625.00	L. 31,900.00	CHEQUE CERTIFICADO	BANCO PROMERICA	00000943
		LOTE 2: 163,875.00				
		LOTE 3:163,875.00				
		LOTE 4:100,625.00				
		LOTE 5:115,000.00				
		LOTE 6:115,000.00				
		LOTE 7:115,000.00				
		LOTE 8:106,375.00				
		LOTE 9:100,625.00				
		LOTE 10: 115,000.00				
		LOTE 11:163,875.00				
		LOTE 12: 163,875.00				



Oferente	Monto por Lote	Datos de la Garantía de Mantenimiento de Oferta
----------	----------------	---

	Monto total de la Oferta		Monto de la Garantía	Tipo de la Garantía	Extendida por:	Número de la Garantía
DOS MARKETING Y PUBLICIDAD	L. 800,400.00	LOTE1:L.66,700.00	L. 17,000.00	CHEQUE CERTIFICADO	BANCO DE AMERICA CENTRAL DE HONDURAS S.A	02942682
		LOTE 2: 66,700.00				
		LOTE 3:66,700.00				
		LOTE 4:66,700.00				
		LOTE 5:66,700.00				
		LOTE 6:66,700.00				
		LOTE 7:66,700.00				
		LOTE 8:66,700.00				
		LOTE 9:66,700.00				
		LOTE 10: 66,700.00				
		LOTE 11:66,700.00				
		LOTE 12: 66,700.00				

Oferente	Monto total de la Oferta	Monto por Lote	Datos de la Garantía de Mantenimiento de Oferta			
			Monto de la Garantía	Tipo de la Garantía	Extendida por:	Número de la Garantía
CONSTRUCTORA DISTRIBUCION Y MATERIALES S. DE R.L	L. 816,416.63	LOTE1:L.68,887.88	L. 15,000.00	Fianza	SEGUROS CREFISA S.A	ZC-FL-105980-2024
		LOTE 2: 68,887.88				
		LOTE 3:68,887.88				
		LOTE 4:68,887.88				
		LOTE 5:68,887.88				
		LOTE 6:68,887.88				
		LOTE 7:68,887.88				
		LOTE 8:68,887.88				
		LOTE 9:68,887.88				
		LOTE 10: 68,887.88				
		LOTE 11:68,887.88				
		LOTE 12: 68,887.88				

Oferente	Monto total de la Oferta	Monto por Lote	Datos de la Garantía de Mantenimiento de Oferta			
			Monto de la Garantía	Tipo de la Garantía	Extendida por:	Número de la Garantía
COMERCIAL Y DISTRIBUIDORA (ELINA) S DE R.L DE C.V	L. 810,001.35	LOTE1:L.67,500.11	L. 16,200.00	CHEQUE CERTIFICADO	BANCO AMERICA CENTRAL DE HONDURAS S.A	00000127
		LOTE 2: 67,500.11				
		LOTE 3:67,500.11				
		LOTE 4:67,500.11				
		LOTE 5:67,500.11				
		LOTE 6:67,500.11				
		LOTE 7:67,500.11				
		LOTE 8:67,500.11				
		LOTE 9:67,500.11				
		LOTE 10: 67,500.11				

	LOTE 11:67,500.11 LOTE 12: 67,500.11					
--	---	--	--	--	--	--

- Se hizo constar que la empresa *Estrategia Comercial* entrego oferta, sin embargo, no estuvo presente en la apertura.
- Se remitió el Acta de Audiencia Pública de Recepción y Apertura de las Ofertas, las ofertas y demás documentos a la Comisión de Evaluación para iniciar con la revisión, análisis y evaluación de las ofertas.

CONSIDERANDO (11): Que La Comisión de Evaluación, procedió a la revisión preliminar de las ofertas con el fin de confirmar que los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones y en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, han sido presentados de manera oportuna por los oferentes, y con ello determinar si cada documento entregado se encuentra completo.

CONSIDERANDO (12): Que Según Informe de Recomendación emitido por la Comisión Evaluadora en fecha cinco (05) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), las empresas que **NO** cumplieron sustancialmente con lo solicitado en la **EVALUACIÓN PRELIMINAR** y por lo tanto **NO** pasan a la evaluación legal, financiera, técnica y económica son: 1. **Distribuidora ELINA 2. CONSTRUCTORA, DISTRIBUCIÓN MATERIALES S.DE R.L.** 3. **Estrategia Comercial** 4. **Inversiones MARSOF, S. DE R.L.** 5. **Representaciones y Distribuciones Ponce, S. DE R.L DE C.V (REDIPO).** Los resultados de la revisión de la evaluación preliminar, se encuentran detallados en el Informe de Recomendación de fecha cinco (05) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024) y que corre agregado al expediente administrativo.

CONSIDERANDO (13): Según Informe de Recomendación por la Comisión Evaluadora el oferente **DOS MARKETING Y PUBLICIDAD, SI CUMPLE** con la fase I **Evaluación Preliminar**, por lo que se procedió con el análisis y evaluación de los documentos legales, financieros y técnicos; en este proceso se identificaron documentos que presentaban inconsistencias los cuales se solicitó que fueran subsanados por el oferente, en ese sentido no se recibió en el plazo establecido por ley las subsanaciones solicitadas a este oferente, motivo por el cual la Comisión Evaluadora procedió a descalificar la oferta por no cumplir con lo solicitado y el procedimiento de ley requerido; tomando como base lo que estable los artículos 131 referente a la **Descalificación de Oferentes literal j)**; y 132, párrafo último del Reglamento de La Ley de Contratación del Estado referente a los **DEFECTOS U OMISIONES SUBSANABLES.**

CONSIDERANDO (14): Según Informe de Recomendación por la Comisión Evaluadora el oferente **INVERSIONES PUBLICITARIAS, SI CUMPLE** con la fase I **Evaluación Preliminar**, por lo que se procedió con el análisis y evaluación de los documentos legales, financieros y técnicos; en este proceso se identificaron documentos que presentaban inconsistencias los cuales se solicitó que fueran subsanados por el oferente, si bien es cierto el oferente subsana en tiempo y forma la mayoría de la información solicitada por la institución, no cumplió con algunos de los requisitos que se le solicitaron subsanar, consistentes en el Formulario Información Sobre el Oferente, mismo que no lleva el sello notarial y no forma parte del contenido de la auténtica presentada y la Constancia de estar inscrito como patrono en el Instituto

Hondureño de Seguridad Social (IHSS); basándonos en lo que establece el artículo 48 de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado, 30, 127,131 y 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 7 y 65 de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social; 4 del Reglamento de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social y según lo que establece el pliego de condiciones de la presente licitación privada.

CONSIDERANDO (15): Que consta en el expediente de mérito, el Informe de Recomendación de La Comisión de Evaluación nombrada en la **Licitación Privada Nacional No. LPR-PROASOL-003-2024** denominada **“SUMINISTRO DE PIÑATAS PARA EL PROYECTO PROMOVRIENDO DESARROLLO AFECTIVO Y SOCIAL”**, por lo que después de haber revisado y analizado las ofertas presentadas la Comisión en uso de las facultades otorgadas en la Ley de Contratación del Estado, el Reglamento de la referida Ley y de conformidad a lo previsto en el Pliego de Condiciones (**IAO-25 RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN**) **RECOMIENDA: DECLARAR FRACASADA** esta licitación por los motivos siguientes:

- a. De las siete (7) ofertas recibidas dos (2) de ellas fueron descalificadas por sobrepasar el monto de la oferta establecido para licitaciones privadas, siendo estas ofertas presentadas por los siguientes oferentes: **INVERSIONES MARSOF Y REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES PONCE (REDIPO)**, de acuerdo a lo que establece el artículo 104 # 3 de la Ley General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2024; ya que en esta norma se establece que para las licitaciones privadas de contratos de Suministros de Bienes y Servicios el umbral establecido es de **(L.300,000.01 a L.1,000,000.00.)**
- b. La oferta presentada por **COMERCIAL Y DISTRIBUIDORA ELINA**, no cumplió con la garantía de mantenimiento por lo menos el 2% del valor ofertado.
- c. El oferente **CONSTRUCTORA, DISTRIBUCIÓN Y MATERIALES, S. DE R.L.** no cumplió con el formulario de Presentación de la Oferta, así mismo, no cumplía con las formalidades de ley requeridas.
- d. El oferente **ESTRATEGIA COMERCIAL** estableció en el numeral 3 la cantidad de la oferta que este deberá ser escrito en letras y números, y el oferente no consignó el valor total en ninguna de las formas.

Tomando en consideración que el Formulario “Lista de Precios” y el Formulario “Presentación de la Oferta” son documentos no subsanables, es motivo suficiente de descalificación de la oferta y no se tendrá en cuenta en la evaluación legal, financiera, técnica y económica, en aplicación de los artículos 39 y 47 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 131 literales g), h) y j) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y el **IAO-20 “EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS”** de los Pliegos de Condiciones que establece expresamente **“Las ofertas que no cumplan con lo requerido en la FASE I: EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRELIMINAR NO SUBSANABLE, no serán tomadas en consideración en las siguientes fases”**.

- e. El oferente **DOS MARKETING Y PUBLICIDAD** no presentó las subsanaciones solicitadas por parte de la institución; razón por la cual es motivo suficiente para descalificar la oferta, tomando como base lo que establece los artículos 131 referente a la **Descalificación**

de Oferentes literal j); y 132, párrafo último del Reglamento de La Ley de Contratación del Estado referente a los **DEFECTOS U OMISIONES SUBSANABLES**.

- f. El oferente **INVERSIONES PUBLICITARIAS** no cumplió con algunos de los requisitos que se le solicitaron subsanar, consistentes en el Formulario Información Sobre el Oferente, mismo que no lleva el sello notarial y no forma parte del contenido de la auténtica presentada y la Constancia de estar inscrito como patrono en el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS); basándonos en lo que establece el artículo 48 de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado, 30, 127, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 7 y 65 de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social; 4 del Reglamento de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social y según lo que establece el pliego de condiciones de la presente licitación privada.

CONSIDERANDO (16): Que en fecha veintitrés (23) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024) el Departamento de Asesoría Legal remite el **Dictamen Legal No. DL-013-PROASOL-2024**, el cual analiza el Informe de Recomendación emitido por la Comisión de Evaluación, denominada **“SUMINISTRO DE PIÑATAS PARA EL PROYECTO PROMOVRIENDO DESARROLLO AFECTIVO Y SOCIAL”** en el cual **DICTAMINA: DECLARAR FRACASADO** la Licitación Privada Nacional No. LPR-PROASOL-003-2024 denominada **“SUMINISTRO DE PIÑATAS PARA EL PROYECTO PROMOVRIENDO DESARROLLO AFECTIVO Y SOCIAL”**

POR TANTO:

EL PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA (PROASOL), en uso de las facultades conferidas y en aplicación de los Artículos 321, 360 de la Constitución de la República, Artículos 116, 120, 122, de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 1, 2, 22, 23, 24, 25, 26, 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículos 57 numeral 1 y 2, de la Ley de Contratación del Estado y Artículos 37, 38, 106, 122, 125, 131, 141, 162, 163, 164, 165, 166, 172, 173, 174 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, así como los Pliegos de Condiciones relativos a la Licitación Privada Nacional No. LPR-PROASOL-003-2024 **“SUMINISTRO DE PIÑATAS PARA EL PROYECTO PROMOVRIENDO DESARROLLO AFECTIVO Y SOCIAL”** y el informe de Comisión de Evaluación.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **FRACASADO** el proceso de Licitación Privada Nacional No. **LPR-PROASOL-003-2024 “SUMINISTRO DE PIÑATAS PARA EL PROYECTO PROMOVRIENDO DESARROLLO AFECTIVO Y SOCIAL”**, en virtud que las empresas oferentes no cumplieron con lo solicitado en los Pliegos de Condiciones, de conformidad a los artículos 57 numerales 1 y 2 de la Ley de Contratación del Estado y artículo 172, 173 y 174 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Habiéndose solicitado las respectivas subsanaciones al oferente **DOS MARKETING Y PUBLICIDAD**, el cual no presentó las subsanaciones solicitadas por parte de la institución; razón por la cual es motivo suficiente para descalificar la oferta, tomando como base lo que establece los artículos 131 referente a la **Descalificación de Oferentes literal j); y 132, párrafo último del Reglamento de La Ley de Contratación del Estado** referente a los **DEFECTOS U OMISIONES SUBSANABLES**. Y habiéndose enviado solicitud de subsanaciones al oferente **INVERSIONES PUBLICITARIAS**, el cual procedió a contestar.

sin embargo, no cumplió con algunos de los requisitos que se le solicitaron subsanar, consistentes en el Formulario Información Sobre el Oferente, mismo que no lleva el sello notarial y no forma parte del contenido de la auténtica presentada y la Constancia de estar inscrito como patrono en el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS); basándonos en lo que establece el artículo 48 de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado, 30, 127,131 y 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 7 y 65 de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social; 4 del Reglamento de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social y según lo que establece el pliego de condiciones de la presente licitación privada.

SEGUNDO: Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado, la Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad, en tal sentido y habiéndose agotado el procedimiento de contratación y tomando en cuenta el Dictamen Legal y el Informe de Recomendación de la Comisión Evaluadora, una vez emitida la resolución correspondiente se proceda con el nuevo proceso según lo establecido en el párrafo final del Artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado.

TERCERO: Por lo antes mencionado, se procede a Declarar Fracasada la Licitación Privada Nacional No. **LPR-PROASOL-003-2024 “SUMINISTRO DE PIÑATAS PARA EL PROYECTO PROMOVRIENDO DESARROLLO AFECTIVO Y SOCIAL”** en virtud a lo que establecen los artículos 57 numeral 1 y 2 de la Ley de Contratación del Estado y 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la licitación se declarará fracasada, en vista que se omitieron requisitos esenciales de procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, asimismo cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el título IV, capítulo II Sección E y demás disposiciones pertinentes en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento o en el Pliego de Condiciones y por ello no fueron admisibles, incluyendo ofertas por precios considerablemente superiores al presupuesto estimado por la Administración, por consiguiente las empresas ofertantes **NO CUMPLEN** con la documentación legal ni los requisitos técnicos requeridos en los Pliegos de Condiciones.

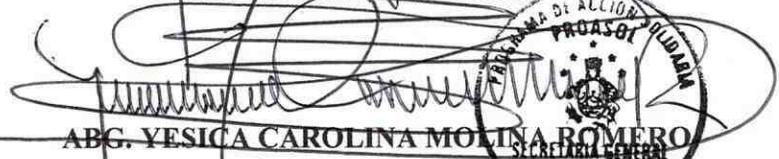
CUARTO: Notificar la presente resolución para el conocimiento de los interesados y demás fines legales.

QUINTO: La presente Resolución es de ejecución inmediata. Se le indica a la parte interesada que, de no estar conforme con la presente Resolución, tiene el termino de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación para interponer Recurso de Reposición ante el órgano que lo dicto. De conformidad al Artículo 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

NOTIFÍQUESE.



LICDA. OLGA LYDIA DÍAZ MELÉNDEZ
DIRECTORA EJECUTIVA



ABG. YESICA CAROLINA MOLINA ROMERO
SECRETARIA GENERAL



Programa de Acción Solidaria
DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL
PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA
HONDURAS, C.A.



PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA
PROASOL
SECRETARIA GENERAL
HONDURAS, C.A.